



Comunidad
de Madrid

Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A MAYORES DEPENDIENTES EN CENTROS DE DÍA ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (2 LOTES)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, resulta necesario determinar cuál es su justificación, así como la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

1. Justificación del contrato.

La Agencia Madrileña de Atención Social es un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, que ejerce la gestión directa, el desarrollo y el control de los centros y servicios de asistencia social que, siendo de titularidad de la comunidad de Madrid, le han sido asignados de conformidad con la normativa aplicable. En la actualidad, en la relación de centros y servicios que la Agencia tiene asignados están los Centros de día para personas mayores, entre los que figuran los de Puente de Vallecas y San Fermín. Así se recoge de forma expresa el apartado 2 del Anexo del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social (BOCM núm. 250, de 21/10/2015).

El día 31 de diciembre de 2020 concluirá el plazo de ejecución del contrato vigente de los servicios de atención mayores dependientes en los Centros de día de los Centros de Mayores "Puente de Vallecas", sito en la calle Arroyo del Olivar, 106 de Madrid, CP 28018, y "San Fermín", sito en la avenida de San Fermín, 15 de Madrid, CP 28041.

En consecuencia, resulta imprescindible que, para prestar los servicios de centro de día que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía, se realice la siguiente contratación, ya que éstos constituyen un recurso adecuado para conseguir los objetivos de conservar y recuperar la autonomía de la persona mayor, mantenerla en su medio familiar y comunitario, evitando su institucionalización, y apoyar de este modo a las familias que atienden a sus mayores.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

2.1. Naturaleza: Las necesidades a cubrir son las siguientes:

a) Estancia diurna, que comprende la utilización por los usuarios del comedor, las salas de convivencia y demás espacios comunes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 099974062559413799790

b) Cuidado personal, control y protección de los usuarios del centro.

Se prestará a los usuarios el apoyo en grado necesario para su aseo personal, movilización y demás actividades de la vida diaria. Cuando existan condicionamientos de índole física o psíquica, se establecerán las medidas de control y protección que sean precisas.

c) Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

Se dispondrá de un programa de acogida al usuario y su familia. Asimismo, se elaborará un Programa de Atención Individualizada que será el resultado del estudio y evaluación interdisciplinar de cada usuario y que deberá ser revisado periódicamente y, en todo caso, cuando se detecte algún cambio significativo.

Se llevarán a cabo actuaciones de medicina preventiva y rehabilitadora, y se prestarán, a quienes lo precisen, tratamientos de terapia ocupacional y de fisioterapia. Diseño de pautas dietéticas a cada usuario. Todo ello, sin perjuicio, de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido el usuario.

Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el médico de Atención Primaria y patologías clínicas del usuario, administración de la medicación prescrita, detección de situaciones de riesgo y educación para la salud.

Elaboración de un programa anual de actividades de animación sociocultural que se efectuarán dentro y fuera del centro, proporcionando el acompañamiento y apoyo necesarios para su participación.

Asimismo, se efectuarán programas de apoyo a las familias, facilitando su participación y fomentando la relación con la persona atendida.

d) Atención a la alimentación y servicio de manutención.

En relación a la alimentación, el médico que corresponda a cada usuario determinará el tipo de dieta que deba seguir, en base a la cual se elaborarán los menús, atendiendo para ello a las fichas técnicas de los platos codificados. En todo caso, se deberán respetar las categorías, calidades y conservación adecuada de las materias primas. La relación mensual de menús, avalado por el médico del Centro, deberá ponerse en conocimiento de los usuarios y sus familias al menos con una semana de antelación.

Para conseguir una continuidad en la alimentación y nutrición se efectuarán recomendaciones de los menús a seguir por los usuarios en sus domicilios.

En cuanto a la prestación del servicio de manutención, se respetarán en la medida de lo posible las preferencias de los residentes en su ubicación en los comedores. Asimismo, se atenderá de forma específica, según cada usuario, a las condiciones





ambientales, al aspecto y presencia de los alimentos para estimular el apetito, a su temperatura, textura y troceado, así como a su ritmo de alimentación, prestándole el tiempo que sea necesario, en particular para evitar atragantamientos y broncoaspiraciones.

e) Transporte de los usuarios del centro de día.

Se proporcionará a los usuarios el transporte desde sus domicilios al centro y viceversa para realizar las actividades diarias. Se incluirán tanto el empleo de las ayudas técnicas como los medios auxiliares que sean necesarios. Se elaborará un documento de las rutas de transporte y llevará el control de las incidencias acaecidas

2.2. Extensión: La extensión de las necesidades a cubrir es la siguiente:

Los servicios se prestarán durante todo el año de lunes a viernes, excepto festivos, en horario comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.

Para prestar los servicios en cada uno de los centros de mayores objeto del contrato se contará con personal suficiente para efectuar las funciones a desarrollar, respetando los mínimos impuestos y contar, en todo caso, con la cualificación profesional requerida para su desempeño, según las exigencias especificadas en el apartado VII del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) que ha de regir el contrato, entre los que figura el personal de coordinación, médico, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional y auxiliar de enfermería, debiendo dotarles del vestuario preciso.

Para los servicios de manutención, el adjudicatario aportará a su costa toda la ropa de mesa necesaria (manteles, servilletas, etc.), cambiándola siempre que se precise y renovándola para mantenerla en condiciones propicias.

En relación al cuidado personal de los usuarios, correrá a cargo del adjudicatario las toallas y demás lencería, que serán renovadas para mantenerlas en condiciones adecuadas de uso, y los productos de aseo común; así como las esponjas y los guantes que utilizará el personal que realice el aseo personal, siendo ambos productos desechables y de un solo uso. También serán a costa del adjudicatario, los productos farmacéuticos y sanitarios o de urgencia que no precisen receta médica; el instrumental, pequeño utillaje sanitario y material no sanitario para consumo y reposición, y el material de terapia y actividades.

En el caso del servicio de transporte se contará al menos con tres vehículos adaptados, uno para el Centro de Día de Puente de Vallecas y dos para el Centro de Día San Fermín. Dichos vehículos deberán cumplir las características establecidas en el PPTP, así como los requisitos exigidos en la legislación vigente para la prestación de los servicios y llevar las identificaciones, tal y como se recoge en el citado pliego.





**Comunidad
de Madrid**

Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Para la prestación del servicio se contará como mínimo para cada vehículo con un conductor y un auxiliar de ruta, mayor de edad, debidamente uniformado, que deberá disponer de un teléfono móvil para comunicar a las familias y al Centro cualquier incidencia que se produzca.

Madrid, a 2 de enero de 2020.

EL COORDINADOR DE RESIDENCIAS DE MAYORES
Y CENTROS DE DÍA

Fdo.: Diego Trinidad Trinidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **099974062559413799790**